

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS PAISAJISTAS,
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

SEPEMA

TITULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA OBJETIVOS

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. - La Sociedad de Estudios Paisajistas Ecología y Medio Ambiente (SEPEMA), es un organismo de carácter técnico – científico. Constituye una instancia del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA y está nominada por el “Reglamento de Creación y Funcionamiento de Sociedades Especializadas” aprobada en el XII Congreso de Arquitectos realizada en Potosí en noviembre de 1997. Depende del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (CACH), de gestión autónoma interna, de duración indefinida, sin fines de lucro y abierta a las diferentes corrientes del pensamiento.

Su Sede funciona en la casa del Arquitecto, Pasaje Luis Toro s/n, Teléf. 6460003 y Fax 0690961 –2160.

ARTICULO 2.- La SEPEMA está conformada por profesionales Arquitectos que con afinidad, experiencia y/o especialidad en la Arquitectura Paisajista, desarrollan estudios y trabajos de diseño paisajista e investigación teórica – práctica referida a dichos ámbitos.

ARTICULO 3.- La SEPEMA, admitirá también como miembros especiales a profesionales de otras áreas cuyas actividades se hallan vinculadas a las desarrolladas por el Paisajismo, medio ambiente y Ecología como está establecido de acuerdo a los Estatutos y disposiciones del Colegio de Arquitectos de Bolivia.

ARTICULO 4.- La SEPEMA establece su acción de estudio en los ámbitos urbano y rural del Departamento de Chuquisaca.

ARTICULO 5.- La SEPEMA, tiene como objetivos y propósitos:

- a) Analizar, investigar y aplicar los principios y prácticas de la Arquitectura Paisajista, el Medio Ambiente y la Ecología con el enfoque de evaluación y sostenibilidad.
- b) Difundir pronunciamientos profesionales de orientación pública, es decir promover la interrelación con otras instituciones en el intercambio de criterios teórico conceptuales y su aplicabilidad práctica.
- c) Mantener relaciones e intercambios en el área, con organismos nacionales e internacionales.
- d) Impulsar la actualización profesional permanente y continuada de sus afiliados y otros.

- e) Organizar cursos, foros y seminarios sobre la especialidad e intervenir en eventos internos del Colegio de Arquitectos de Bolivia, como en eventos nacionales e internacionales.
- f) Organizar un Sistema de Información y archivo especializado, de Datos, Proyectos, Registros documentales, videos y otros.
- g) Difundir los trabajos a través de los medios de comunicación.
- h) Contribuir en la enseñanza universitaria, especialmente en la Carrera de Arquitectura a la implementación de Paisajismo, Ecología y Medio Ambiente.
- i) Velar por la Defensa, Prevención y Mejoramiento de las áreas verdes, ecológicas, naturales, culturales y medio ambiente, tanto a nivel nacional como regional y local.
- j) Promover y organizar la realización de reuniones técnico-científicas a nivel internacional, nacional y local. Realizar actividades de toda índole para el cumplimiento de los objetivos referidos a la Sociedad de Arquitectos Paisajistas.
- k) La SEPEMA, tiene como meta principal la integración de los arquitectos a nivel departamental y nacional, y su complementación con la sociedad civil para lograr los objetivos trazados de un Medio Ambiente, Ecología y Paisajismo con conciencia ciudadana.

TITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I

DE LA CALIDAD DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 6.- La SEPEMA, reconoce a los siguientes miembros:

- Miembros de Número.
- Miembros Especiales.
- Miembros Honorarios.
- Miembros Corresponsales.

ARTICULO 7.- Miembros de Número.- son los Miembros fundadores y regulares.

- a) Miembros fundadores.- Son aquellos que suscriben el Acta de la Asamblea.
- b) Miembros Regulares.- Son aquellos que se encuentran legalmente inscritos en el CACH. y cumplan los requisitos que solicita la SEPEMA.

ARTICULO 8.- Miembros Especiales.- Son Miembros Especiales aquellos que se hallan vinculados de alguna forma a las actividades de la sociedad y que cumplan con los requisitos de admisión, estatutos, reglamentos y disposiciones de la SEPEMA, y que se

sujeten a las normas establecidas para el caso, por el Colegio de Arquitectos de Bolivia y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

ARTICULO 9.- Miembros Honorarios.- Son Miembros Honorarios aquellas persona nacionales o extranjeras, que por nombramiento de la SEPEMA la representan tanto a nivel nacional como internacional

ARTICULO 10.- Miembros Corresponsales.- Son Miembros Corresponsales, aquellas personas nacionales o extranjeras, que por nombramiento de la SEPEMA, la representan tanto a nivel nacional como internacional.

CAPITULO II.-

DE LA ADMISIÓN DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 11.- Para la admisión de miembros de número, especiales y corresponsales, es necesaria la solicitud de ingreso por escrito, acompañada de los siguientes requisitos:

- a) Ser arquitecto colegiado en el colegio de arquitectos de Bolivia y en el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.
- b) Presentar carta de solicitud al Directorio de la SEPEMA adjuntando su hoja de vida

ARTICULO 12.- Para la admisión de nuevos miembros, se requiere que sea propuesto por el directorio de la SAPCH, y aprobado por la asamblea de miembros.

CAPITULO III.-

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 13.- Son deberes de los Miembros de la SEPEMA.

- a) Asistir a todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Aceptar los cargos y delegaciones que les confiera la SAPCH, de declinar cuando se encuentra en imposibilidad de cumplirlos.
- c) Cumplir con lo dispuesto en los Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que dicte la SAPCH, a través de sus órganos competentes.
- d) Presentar trabajo de producción intelectual.
- e) Participar en las comisiones y actividades programadas.

ARTICULO 14.- Son derechos de los Miembros de la SEPEMA:

- a) Participar en las Reuniones y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.
- b) Ocupar cargos y desempeñar delegaciones asignadas.

- c) Merecer el amparo y protección de la Sociedad sin contravenir el código de ética del CAB
- d) Presentar por lo menos un trabajo de su producción a la SEPEMA, en toda actividad que no contravenga la Ley.
- e) Merecer el correspondiente apoyo a la ejecución y difusión de sus trabajos de investigación. Del inciso d) del Art. 13
- f) Recibir reconocimiento a su producción; a través de un diploma que lo acredite.
- g) Disentir y expresar libremente opciones y criterios.
- h) Recibir las publicaciones y documentos de la SEPEMA.

ARTICULO 15.- Los Miembros que incumplan las obligaciones establecidas en el Artículo 13, por el lapso de un semestre, sin razón justificada serán suspendidos de la Sociedad.

ARTICULO 16.- Serán considerados Miembros PASIVOS, los Miembros de la SEPEMA que soliciten licencia justificada por tiempo determinado.

ARTICULO 17.- Los Miembros de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, que incurran en contravención de lo dispuesto por los Reglamentos podrán ser sometidos a proceso de acuerdo a lo dispuesto por los Reglamentos y Estatutos del Colegio de Arquitectos de Bolivia.

TITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 18.- La Asamblea General es el órgano máximo de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, está constituida por la reunión de todos los Miembros de Numero, Especiales y Honorarios.

ARTICULO 19.- La Asamblea General será de carácter Ordinario y Extraordinario.

ARTICULO 20.- El Directorio al convocar a cada reunión de la Asamblea General, propondrá el orden de día para ser ratificado o revisado al iniciarse dicha Asamblea.

ARTICULO 21.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en forma trimestral convocada por el Directorio con cinco días de anticipación para tratar asuntos institucionales y promover la discusión, en caso de no contar con el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo media hora después con el número de asistentes.

ARTICULO 22.- La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse cuando lo estime conveniente el Directorio o solicitud de por lo menos 20% de los Miembros de la sociedad. La convocatoria se realizará con 48 horas de anticipación y acompañada del orden del día propuesto. En caso de no contar con el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo media hora después con el número de asistentes.

ARTICULO 23.- En el orden Institucional son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Trazar las políticas de acción de la SEPEMA, de conformidad con los Reglamentos y aprobar los programas generales de trabajo.
- b) Elegir a los miembros del Directorio, de acuerdo a la reglamentación previamente establecida.
- c) Revisar y observar el movimiento financiero.
- d) Aprobar los planes y proyectos propuestos.
- e) Aprobar el plan operativo anual necesario cuando así se lo acredite.
- f) Promover la discusión sobre temas de interés.
- g) Evaluar el Plan Operativo anual.

ARTICULO 24.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Secretario General.

ARTICULO 25.- Se levantará Acta de toda Asamblea General y la misma será firmada por los Miembros del Directorio.

ARTICULO 26.- Las decisiones de orden institucional de la Asamblea General tiene carácter obligatorio para todos los miembros de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente.

ARTICULO 27.- En las deliberaciones de orden institucional de las Asambleas Generales, relativas al control económico y en las concernientes a su responsabilidad , los miembros del Directorio no tendrán voto.

ARTICULO 28.-

Atribuciones de la Asamblea:

- a) En la Asamblea General Ordinaria se discutirán los asuntos de orden institucional y otros.
- b) En Asamblea General Extraordinaria o Mesas Redondas se planteará un tema único de discusión., Con éste fin se designará al Miembro y/o Miembros que deberán preparar el tema a ser discutido.

Cuando las circunstancias lo permitan, el tema podrá ser planteado por una personalidad nacional o extranjera

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 29.- El Directorio está conformado por los siguientes Miembros elegidos, en Asamblea General Ordinaria, siendo estos mancomunadamente solidarios y responsables de sus actos.

Un Presidente.
Un Secretario General.
Un Tesorero
Un Vocal

ARTICULO 30.- El periodo de gobierno del Directorio será de dos años y sus Miembros no podrán ser reelectos para un mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

ARTICULO 31.- El Presidente del Directorio de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, será necesariamente un Miembro de Número, no pudiendo asumir durante su gestión otros cargos de responsabilidad en el Colegio de Arquitectos de conformidad a lo determinado por el Artículo 27 del “Reglamento de Funcionamiento y Creación de Sociedades Especializadas”. Salvo la representación de la SEPEMA ante el Directorio del CACH como miembro nato.

ARTICULO 32.- El Directorio celebrará por lo menos una reunión cada 15 días.

ARTICULO 33.- Los miembros del Directorio, además de asistir a las reuniones, deberán realizar las tareas que le son asignadas.

ARTICULO 34.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos.
- b) Constituir Comisiones Permanentes o Transitorias dedicadas a las distintas actividades de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente.
- c) Llenar transitoriamente las vacantes que se presente en cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea General.
- d) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones.
- e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la Reglamentación correspondiente y cualquier modificación a los estatutos.
- f) Realizar la publicación de resoluciones de asamblea, informes de las comisiones etc.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de labores.
- h) Salvaguardar el aporte intelectual documental y todo producto de la actividad institucional generado por los Miembros de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente.
- i) Cumplir las demás funciones que señalen los Reglamentos que no estén indicados en el presente artículo.
- j) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Plan Operativo Anual.

ARTICULO 35.- El Presidente del Directorio, será el representante de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente y podrá delegar al Secretario General o al Vocal del Directorio de la SAPCH, la representación de la misma en actos específicos.

ARTICULO 36.- En caso de renuncia irrevocable del Presidente, el Secretario General asumirá estas funciones hasta la conclusión del mandato.

ARTICULO 37.- Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación de la SEPEMA ante el Directorio del CACH. con derecho a voz y voto.
- b) Representar a la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, ante organismos del CACH., públicos y privados, nacionales e internacionales en todos los actos en los que intervenga la SEPEMA.
- c) Convocar a las sesiones del Directorio, previa citación a cada uno de sus miembros, dentro de los términos establecidos en los Estatutos.
- d) Comprometer a la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, dentro de las limitaciones previstas por los Estatutos en el marco de las decisiones de la Asamblea General.
- e) Convocar, previa resolución del Directorio, a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Actuar como Miembro en las Comisiones.
- g) Cumplir y hacer cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Directorio.

ARTICULO 38.- Son funciones del Secretario General de la SEPEMA.

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia con todas la atribuciones del caso.
- b) Dar fe de todos los actos realizados por la SEPEMA. y actuará como tal en las Asambleas Generales y reuniones de Directorio.
- c) Certificar en las compulsas o copias que disponga el Directorio.
- d) Levantar y legalizar con el Presidente las Actas de Asamblea y de Directorio.
- e) Llevar los libros necesarios y cuidar de los archivos y documentos.
- f) Coordinar en forma conjunta con el Presidente las actividades internas y asumir las responsabilidades que le sean asignadas.
- g) Actuar como Miembro en las Comisiones.
- h) Ejercer el control de los fondos y bienes asignados a la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente.
- i) Compartir su responsabilidad con la presidencia para efectuar los gastos de presupuesto ordinario.
- j) Informar trimestralmente sobre el estado de las cuentas, o cuando la Asamblea o el Directorio así se lo exija
- k) Elaborar el presupuesto anual de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el reglamento respectivo.

ARTICULO 39.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a) La captación de recursos financieros, y su correspondiente distribución de conformidad a los Planes Operativos Anuales de las diferentes instancia del Colegio

aprobados según lo establecen los Reglamentos y las políticas institucionales establecidas por esa instancia de gobierno.

ARTICULO 40.- Son funciones del Vocal:

- a) Asumir las funciones y labores que les sean encomendadas, sean estas permanentes o temporales
- b) Responsabilizarse de las comisiones y otras instancias que le sean asignadas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de las Comisiones.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 41.- La Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, para las actividades administrativas, técnicas y científicas dispondrá de comisiones y de otras instancias que crea convenientes para el cumplimiento de labores específicas de duración permanente o temporal.

ARTICULO 42.- Cada una de las comisiones o instancias estarán integradas por Miembros de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente.

ARTICULO 43.- El Directorio de la SEPEMA creará las condiciones e instancias que viera por conveniente para ser efectiva su gestión y pondrá en consideración de la Asamblea General junto a los planes y proyectos que desarrollará y que elevara el Plan Operativo Anual al Directorio del CACH. para su aprobación.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 44.- La Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente podrá generar patrimonio el mismo que pasará a ser patrimonio del CACH gozando del privilegio de su usufructo, bajo la supervisión del C.A.CH.

ARTICULO 45.- Son parte del patrimonio generado por la SEPEMA, la producción intelectual de sus Miembros, los documentos y todo producto de su actividad institucional. Será responsabilidad de cada Directorio su inventariación, conservación y entrega de la misma a la próxima gestión, considerándose esta una obligación y deber.

ARTICULO 46.- La SEPEMA dispondrá para su funcionamiento, de una asignación económica consensuada entre el C.A.CH. y la SEPEMA, consignada en el Plan Operativo Anual y aprobada por la Asamblea del C.A.CH.;, así como el Informe de Actividades del año anterior.

ARTICULO 47.- La SEPEMA podrá captar recursos de personas particulares, institucionales de aportes extraordinarios de sus miembros para el fortalecimiento de sus planes y/o actividades.

Todo aporte conseguido por la SEPEMA deberá ser depositado en una cuenta especial del C.A.CH, consignada como recurso propio el cual será dispuesto de acuerdo a los fines propuestos previamente con el consentimiento de la Asamblea de la SEPEMA.

ARTICULO 48.- La gestión de control financiera de la SEPEMA, coincidirá con el año de gestión del C.A.CH.

ARTICULO 49.- El Directorio de la SEPEMA, en el último trimestre del año, deberá estudiar y presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al año próximo, acompañado de los planes de trabajo y programas que sean necesarios, para ser ratificados o revisados en la siguiente Asamblea General Ordinaria, los mismos que serán elevados para su consideración al Directorio del C.A.CH.

TITULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN, RELACIONES Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I

DE LA COORDINACIÓN CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA Y LAS SOCIEDADES ESPECIALIZADAS.

ARTICULO 50.- La SEPEMA propugnará niveles de coordinación con el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca y el Colegio de Arquitectos de Bolivia, que faciliten una mejor relación institucional.

ARTICULO 51.- La SEPEMA, mantendrá relaciones con las Sociedades Especializadas a través de los niveles de coordinación establecidos en el “Reglamento de Creación y funcionamiento de Sociedades Especializadas”, con el propósito de establecer planes y proyectos específicos y desarrollar propuestas de carácter institucional de beneficio común.

ARTICULO 52.- La SEPEMA, por su parte o en forma conjunta con otras Sociedades, podrá suscribir convenios específicos de fortalecimiento institucional con otros Colegios de Arquitectos o Sociedades sujeto a reglamentos de Sociedades del C.A.B.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

ARTICULO 53.- La SEPEMA, podrá establecer relaciones o firmar convenios de mutuo beneficio con organizaciones de carácter local, nacional, o internacional, en ámbitos de su competencia. Los mismos deberán contar con la respectiva homologación del C.A.CH.

CAPITULO III

DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 54.- La SEPEMA, ejercerá la representación delegada del C.A.CH, en los ámbitos de su competencia, en todas las instancias que corresponda, a requerimiento del CACH.

TITULO QUINTO

DE LA REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 55.- La SEPEMA, prestará asesoramiento técnico, ser contraparte y otros que convengan al interés institucional, de acuerdo a convenios homologados por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, con cualquier institución pública o privada que requiera de sus servicios.

TITULO SEXTO

CAPITULO ÚNICO.-

ARTICULO 56.- Cualquier enmienda o ampliación del presente reglamento requerirá de la aprobación por dos tercios de los Miembros de la SEPEMA, asistentes a la Asamblea General extraordinaria convocada para el tratamiento del punto específico con un mínimo de asistentes de un 50% de sus miembros y la posterior homologación del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

ARTICULO 57.- Cualquier duda que se suscite en la interpretación del presente reglamento será resuelta por la Asamblea General.

Arq. Carlos Dávalos Yoshida
REPRESENTANTE
MIEMBRO FUNDADOR

REGLAMENTO ELECTORAL

SOCIEDAD DE ESTUDIOS PAISAJISTAS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.-

Artículo 1°.- La elección de los Miembros del Directorio de la Sociedad de Estudios Paisajistas, Ecología y Medio Ambiente, se sujetará a las normas establecidas en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2°.- Para ser Miembro titular o suplente del Directorio De la SEPEMA, o Departamental, son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano.
- b) Estar inscrito en el Registro Nacional del Colegio de Arquitectos de Bolivia.
- c) Hallarse afiliado al Colegio Departamental de Arquitectos de Chuquisaca.
- d) Estar inscrito en la SEPEMA.
- e) No estar suspendido de su condición de Miembro de Número del Colegio de Arquitectos de Bolivia, ni hallarse sujeto a condena judicial alguna.
- f) Contar con un mínimo de un año de asociado en la SEPEMA.
- g) No tener obligaciones económicas con el C.A.CH. y SEPEMA
- h) No estar en ejercicio de funciones directivas o del Tribunal de Ética Profesional.

Artículo 3°.- El Comité Electoral, desde el momento de su constitución, asumirá la conducción del proceso electoral hasta la culminación del mismo.

Artículo 4°.- La Convocatoria será lanzada por el Comité Electoral, treinta días antes de las elecciones.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Artículo 5°.-

- Para ser elector, se necesita ser miembro del SEPEMA y tener cuentas al día.
- Para Presidente, ser miembro de la SEPEMA, por un mínimo de un año.
- Para Secretario General, un año
- Para Vocal, ser socio del SEPEMA

DEL COMITÉ ELECTORAL

- Las elecciones se llevarán a cabo en una Asamblea Extraordinaria de SEPEMA, convocada por el comité electoral, que contará con 7 (siete) Miembros como mínimo.
- Se elegirá dos Miembros de la Asamblea: un Presidente y un Vocal por voto, que serán los encargados de llevar el proceso Electoral.
- Los candidatos podrán postularse o ser postulados por la asamblea.
- Las elecciones se realizarán por cartera, por voto escrito y secreto en Asamblea del SEPEMA.
- La elección será por simple mayoría.
- En caso de empate, se realizará votaciones, cuantas veces sea necesario.
- Terminado el plebiscito el Presidente del Comité Electoral dará lectura de los socios que sean elegidos por la Asamblea para elegir los destinos de SEPEMA, que serán posesionados dentro de los quince próximos días en un acto con programa especial.
- La posesión estará a cargo del Presidente del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Sucre, Julio de 2001

Arq. Carlos Dávalos Yoshida
REPRESENTANTE
MIEMBROS FUNDADORES